



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 03 de junio de 2022

VISTO: La Resolución de Gerencia General N° 001-2020-BNP-GG de fecha 07 de enero de 2020; el Informe Escalafonario N°020-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 05 de mayo de 2022; con el Informe Técnico N°000072 -2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°001-2020-BNP-GG, de fecha 07 de enero de 2020, se resolvió: “(...) **DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Administración N° 017-2018-BNP/SG-OA, por contravenir el marco normativo vigente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el extremo referido a la asignación otorgada al servidor Tobias Llacsahuanga Criollo por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, retro trayéndose hasta la fecha de emisión de dicho acto, dándose por agotada la vía administrativa.”

Que, en la citada resolución en su artículo 2° se dispone que “: (...) la Oficina de Administración emita un nuevo acto considerando los conceptos que son base de cálculo para determinar la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, conforme a la normativa vigente al momento de su emisión, conservándose los demás extremos de la Resolución de Administración N°017-2018-BNP/SG-OA

Que, el citado servidor es nombrado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Asistente III, nivel remunerativo STA, en la Dirección de Gestión de las Colecciones de Biblioteca Nacional, según consta en el informe escalafonario N°020-2022-BNP-OA-ERH, de fecha 05 de mayo de 2022;



Que, en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 54° lo siguiente:

*“Artículo 54.- son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)*

a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”.

Que, tratándose de la aplicación de la citada norma implica que, en el caso de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios; el artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, expresamente ha señalado que el monto equivale a tres remuneraciones totales y se otorga por única vez;

Que, de conformidad con la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 18 de junio de 2018, emitido por el Tribunal de Servicio Civil, se estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria, entre otros, que para el cálculo de las asignaciones por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado es aplicable la remuneración total.

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, SERVIR complemento lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, precisa los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa.

Que, con respecto a los treinta (30) años de servicio prestados al Estado por el servidor **TOBIAS LLACSAHUANGA CRIOLLO**, le corresponde la aplicación de tres (3) Remuneraciones Totales, siendo calculado conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo de la Asignación de tres remuneraciones totales por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Personal	0.01
Remuneración Reunificada	24.14
Transitoria por Homologación	-
Refrigerio y Movilidad	5.00
Bonificación Familiar	3.00
DS N°051-91-PCM (Bonif. Especial)	9.76
DS. N°261-91-EF	17.25
Decreto Ley N° 25897 (AFP)	-
Decreto Ley N° 26504 (SNP)	8.83
Base de Cálculo:	68.03
Monto Total a pagar (S/68.03 x 3) =	S/204.09



Que, mediante el Informe Técnico N° 000072-2022-BNP-GG-OA-EH, de fecha 02 de junio de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que corresponde, otorgar el monto de S/ 204.09 (Doscientos cuatro con 09/100 soles), a favor del servidor Tobias Llacsahuanga Criollo, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, conforme a la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, en concordancia a lo establecido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC emitida por el Tribunal de Servicio Civil, y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 2 la Resolución de Gerencia General N° 001-2020-BNP.

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC; el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor del servidor **TOBIAS LLACSAHUANGA CRIOLLO**, el beneficio de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, por el importe de S/. 204.09 (doscientos cuatro con 09/100 soles), conforme a la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, en concordancia a lo establecido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC emitida por el Tribunal de Servicio Civil, y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 2 la Resolución de Gerencia General N° 001-2020-BNP; siendo que dicho monto se ha determinado de la siguiente manera:

Cuadro de Cálculo de la Asignación de tres remuneraciones totales por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Personal	0.01
Remuneración Reunificada	24.14
Transitoria por Homologación	-
Refrigerio y Movilidad	5.00
Bonificación Familiar	3.00
DS N°051-91-PCM (Bonif. Especial)	9.76



DS. N°261-91-EF	17.25
Decreto Ley N° 25897 (AFP)	-
Decreto Ley N° 26504 (SNP)	8.83
Base de Cálculo:	68.03
Monto Total a pagar (S/68.03 x 3) =	S/204.09

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **TOBIAS LLACSAHUANGA CRIOLLO**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **TOBIAS LLACSAHUANGA CRIOLLO**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

